

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

**ADVERTENCIA.**  
Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.  
(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

**SE SUSCRIBE EN LOGROÑO:**  
Imprenta, Litografía y Librería de D. AGUSTÍN GONZÁLEZ, Merced 58 y Estación 5.  
**EN PROVINCIAS:**  
En las principales librerías

**PRECIOS DE SUSCRICION:**  
En Logroño.—Por un mes 12 rs.—  
Por tres id. 34.—Por seis id. 64.—Por un año 120.  
Fuera.—Por un mes 16 rs.—Por tres id. 44.—Por seis id. 84.—Por un año 150.

25	20100
25	20100
25	20100
25	20100
25	20100

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS**

1500	1500
1500	1500
1500	1500
1500	1500
1500	1500

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Santander 28, 5,15 tarde.—  
Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Marina:

«SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) así como toda la Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Hoy han sido invitados para asistir a la corrida de toros en esta ciudad, y a la una y media salieron de Comillas SS. MM. y AA. en el vapor auxiliar de la Compañía de Lopez, llegando a ésta a las cuatro y media. Esta noche piensan regresar.

Idem 28, 9 noche.—Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Gobernador civil:

«La corrida ha terminado sin novedad, quedando SS. MM. y AA. muy complacidos. A la salida de la plaza han sido calorosamente vitoreados. Seguidas las personas Reales de su servidumbre y Autoridades, han paseado largo rato en carruaje por distintas calles de la Poblacion yendo al anochecer al muelle,

donde les esperaba el vapor auxiliar de la Compañía Lopez, a bordo del que han salido para Comillas a las ocho menos cuarto de la noche.»

Comillas 28, 9'15 noche.—Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Jefe superior de Palacio, interino:

«SS. MM. el Rey y la Reina (Q. D. G.) continúan en este punto sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban S. A. R. la Serenísima señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.»

Administracion provincial.  
**COMISION PROVINCIAL.**

Esta Corporacion en union del Comisario de guerra de la provincia, teniendo a la vista los estados de los precios a que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabz de partidos judiciales durante el mes anterior, han fijado para el día de la fecha el precio en día siguiente:  
Racion de pan de 70 céca-gramos . . . . . 27  
Id. de carne, kilógramo . . . . . 55  
Id. de vino, litro . . . . . 55  
Id. de cebada, 6'9575 litros . . . . . 66  
Id. de paja, 6 kilógramos . . . . . 34  
Id. de aceite, litro . . . . . 4 98  
Id. de carbon, kilógramo . . . . . 10  
Id. de leña, kilógramo . . . . . 04  
Lo que se anuncia en el BOLETIN

oficial para conocimiento de los Ayuntamientos a fin de que con la mayor brevedad posible presenten a su liquidacion los recibos de los suministros hechos a las tropas y guardia civil en este corriente mes. Logroño 18 de Agosto de 1881.—El Vicepresidente. =Juan M. de Mignel.—Joaquin Farias, Secretario.

#### Sesion de 3 de Junio de 1881.

En la ciudad de Logroño, a tres de Junio de mil ochocientos ochenta y uno, y siendo la hora de las ocho de la mañana, se reunieron bajo la presidencia de Don Juan Manuel de Miguel, los señores

- Diputados:**  
Merino.  
Martinez.  
**En la Caja:**  
Alferez Briton.  
Comandante Villalva.  
**Médicos.**  
**En Caja:**  
D. Antonio Barea.  
D. Fermín Valverde.  
**Comision:**  
D. Agustin Bedoya.  
D. Pedro Alfaro.  
**Talladores.**  
**Caja:**  
D. Pedro Pardo Roca.  
D. Antonio Palmiro.  
**Comision:**  
D. Juan Palacios Hernaez.  
D. Juan Garcia.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Continuó la revision de excepciones en la forma siguiente:

#### VENTOSA.

Reemplazo de 1880.  
Núm. 8. Simon Nalda Rojas Medido en Caja, fué declarado corto de talla para el servicio activo.

#### BADARAN.

Reemplazo de 1879.  
Núm. 3. Narciso Lozano Torrecilla. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el ejército. Reconocido útil conforme. Se acordó solicitar certificado de existencia del hermano, y que el mozo fuese alta en activo con nota de recurso pendiente, produciendo la baja del número 9, Andrés Unda Gonzalez, que pasa a situacion de recruta.

Núm. 10. Martín Saez Calvo Medido y reconocido en Caja y declarado útil, se acordó fuese alta en la recruta disponible.

#### Reemplazo de 1880.

Núm. 12. Benito Ortiz Terrero. Habiendo cesado la excepcion, se acordó pasara a situacion de recruta disponible.

#### MATUTE.

1878.  
Núm. 8. Bernardo Garcia Alesanco. Medido en Caja fué declarado corto de talla para el servicio activo.

#### 1879.

Núm. 4. Justo Gimenez y Gimenez. Declarado soldado Reconocido y declarado útil, se acordó fuese alta en activo y solicitar la baja del núm 7 Adrian Chicote Mediavilla que pasa a situacion de recruta.

(Se continuará.)

APROBADO por R. O. de 19 de Julio último, el presupuesto ordinario de Gastos é Ingresos de esta provincia que ha de regir en el año económico de 1881 á 1882, la Diputacion provincial ha acordado ponerlo en ejercicio é insertarlo en el «Boletin oficial» segun está prevenido en el art. 53 de la ley de 20 de Setiembre de 1865.

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS É INGRESOS.

AÑO ECONÓMICO DE 1881 A 1882. PRESUPUESTOS DE GASTOS.

Table with columns: Artículos, Seccion primera, Presupuesto ordinario (PESETAS, CTS), TOTAL por artículos (PESETAS, CTS), Artículos, Presupuesto ordinario (PESETAS, CTS), TOTAL por artículos (PESETAS, CTS). Rows include sections like GASTOS OBLIGATORIOS, CAPITULO I (Administracion provincial), CAPITULO II (Servicios generales), CAPITULO III (Obras públicas de caracter obligatorio), CAPITULO IV (Cargas), CAPITULO V (Instruccion pública), CAPITULO VI (Beneficencia), CAPITULO VIII (Imprevistos), GASTOS VOLUNTARIOS, CAPITULO I (Fundacion y construccion de nuevos establecimientos), CAPITULO II (Carreteras), CAPITULO IV (Otros gastos), and a RESUMEN GENERAL DE GASTOS.

Articulos.	Presupuesto ordinario.		TOTAL por articulos.		Presupuesto ordinario.	TOTAL por articulos.	
	PESETAS	CTS.	PESETAS	CTS.		PESETAS	CTS.
<b>2.ª seccion.</b>							
Capítulo primero.			151077	50			
segundo.			4500	»			
cuarto.			21548	11			
<b>TOTAL GENERAL DE GASTOS.</b>			<b>755226</b>	<b>97</b>			
<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS.</b>							
<b>1.ª seccion.</b>							
<b>INGRESOS ORDINARIOS</b>							
Rentas y censos de la provincia.							
2.º Intereses de efectos públicos, que pertenecen a la provincia, según relacion número 2.			2500	»			
<b>Total del capítulo 1.º</b>			<b>2500</b>	<b>»</b>			
<b>CAPITULO II — Derechos provinciales de pontazgos, portazgos y derechos.</b>							
2.º Productos de los portazgos, según relacion número 4.			9405	»			
<b>Total del capítulo 2.º</b>			<b>9405</b>	<b>»</b>			
<b>CAPITULO IV — Recargos sobre las contribuciones.</b>							
Unico. Repartimiento provincial, según relacion número 7.			539533	27			
<b>Total del capítulo 4.º</b>			<b>539533</b>	<b>27</b>			
<b>CAPITULO VI. — Instruccion pública.</b>							
Unico. Importe de los ingresos propios del Establecimiento, según relacion núm. 9.			8055	92			
<b>Total del capítulo 6.º</b>			<b>8055</b>	<b>92</b>			
<b>CAPITULO VII. — Beneficencia.</b>							
Unico. Importe de los establecimientos propios del ramo según relacion núm. 10.			52448	76			
<b>Total del capítulo 7.º</b>			<b>52448</b>	<b>76</b>			
<b>Seccion segunda.</b>							
<b>INGRESOS EXTRAORDINARIOS.</b>							
<b>CAPITULO I — Arasos é intereses</b>							
Unico. Importe del primer plazo de los dos que adjudican los pueblos de la provincia, según relacion núm. 11.			137397	16			
<b>Total del capítulo 1.º</b>			<b>137397</b>	<b>16</b>			
<b>CAPITULO III. — Recargos.</b>							
Unico. Repartimiento para la defensa contra la filoxera, según relacion núm. 13.			6086	86			
<b>Total del capítulo 3.º</b>			<b>6086</b>	<b>86</b>			
<b>RESUMEN GENERAL DE INGRESOS</b>							
<b>Primera seccion.</b>							
Capítulo primero.			2500	»			
segundo.			9405	»			
cuarto.			539533	27			
sexto.			8055	91			
septimo.			52448	76			
			<b>611742</b>	<b>95</b>			
<b>Segunda seccion.</b>							
Capítulo primero.			137397	16			
tercera.			6086	86			
<b>TOTAL GENERAL DE INGRESOS.</b>			<b>755226</b>	<b>97</b>			
<b>RESUMEN GENERAL.</b>							
Importan los gastos.			755226	97			
Id. los ingresos.			755226	97			
<b>DIFERENCIA.</b>			<b>»</b>	<b>»</b>			
<b>RELACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.</b>							
<b>RELACION NUM. 1.º — Diputacion provincial</b>							
<b>Secretaria.</b>							
Indemnizacion á los Sres. Diputados de la Comision provincial.			12500	»			
Sueldo del Secretario.			4000	»			
Id. de 2 oficiales primeros con 2250 pesetas.			4500	»			
Id. de 1 id. segundo a 1500			1500	»			
Id. de otro id. segundo a 1250			1250	»			
Id. 1 escribiente primero con 1125			1125	»			
Id. 1 id. segundo con 875			875	»			
<b>Ugieres.</b>							
Un con . . . . .			875	»			
Oro con . . . . .			875	»			
Un portero.			750	»			
Un ordenanza acojido . . . . .			9125	25			
			<b>15821</b>	<b>25</b>			
<b>Seccion de cuentas.</b>							
Un jefe de seccion con 2000 pesetas y si fuese empleado disfruta solamente la gratificacion de 1000 pesetas.			2000	»			
Un oficial de presupuestos municipales.			1500	»			
Siete empleados trabajando 6 horas diarias a 75 cts. de peseta por hora en 310 dias al año.			9765	»			
			<b>13265</b>	<b>»</b>			
<b>Seccion de Contabilidad.</b>							
Un Contador con el sueldo de . . . . .			3000	»			
Un oficial primero con . . . . .			1500	»			
Un id. segundo con . . . . .			1500	»			
Un auxiliar con . . . . .			1000	»			
Un escribiente primero con . . . . .			925	»			
Un id. segundo con . . . . .			875	»			
Un Portero con . . . . .			750	»			
			<b>9530</b>	<b>»</b>			
<b>Depositaria.</b>							
Un depositario con . . . . .			2500	»			
Un escribiente auxiliar . . . . .			975	»			
			<b>3475</b>	<b>»</b>			
<b>TOTAL PERSONAL.</b>			<b>54591</b>	<b>25</b>			
<b>Material.</b>							
Para gastos de material de Secretaria.			4700	»			
Para id. de id. de Contaduria.			1500	»			
Para id. de la Seccion de cuentas municipales.			1000	»			
			<b>7200</b>	<b>»</b>			
<b>TOTAL MATERIAL.</b>			<b>7200</b>	<b>»</b>			
<b>RESUMEN.</b>							
Personal . . . . .			54591	25			
Material . . . . .			7200	»			
<b>TOTAL.</b>			<b>61791</b>	<b>25</b>			

(Concluirá en el número inmediato.)

# AGUSTIN ORTONEDA.

MERCADO 53 Y ESTACION 5,  
LOGROÑO.

Imprenta, litografía, librería y almacén de papeles plásticos y  
decorar habitaciones.

Flores  
artificiales,  
papel en resmas

blanco y de colores,

en rollos para cortar y

dibujar; plumas de todas cla

ses; sobres y papel de cartas, la-

piceros y toda clase de efectos de es-

critorio—Gran colección de cromos y es-

tampas.—Libros en blanco y rayados de to-

dos tamaños—Todo ello á precios sumamente

económicos—Toda clase de impresiones incluso es-

quelas de defunción á las dos horas de recibido el aviso.

Mercado 53 y Estacion 5.—Frente á la del Ferrocarril

## BASCULAS, BALANZAS,

## ROMANAS, PESAS Y MEDIDAS

Cal hidráulica, abonos minerales, hierros,  
máquinas, etc., etc.

Para precios, dirigirse á **Salustiano Marrodan**, calle  
de Juan Lobo, núm. 2, Logroño.

## LA ELEGANCIA.

SALON DE PELUQUERIA DE ESTEBAN PORTUGAL,

UNICO EN SU CLASE.

69, MERCADO, 69.

Animado como siempre de los mejores deseos en favor de sus nu-  
merosos parroquianos, traslado hace tiempo su establecimiento, antes si-  
to en el núm. 120 por no reunir éste las condiciones higiénicas ape-  
tecidas al 69 en que hoy se halla, donde encontrará el público que se  
digne honrarle con su asistencia servicio esmeradísimo inalterable y  
sobresaliente local montado conforme á los adelantos del día.

Todas las obras del arte serán construidas con la mayor perfección  
á precios que no admiten competencia.

Las señoras serán servidas en alon separado y perfectamente ar-  
reglado al servicio que se destina.

NO CONFUNDIRSE

69, Mercado, 69.

14-24.

D. Juan Fernández Medrano Estefa-  
nia, Licenciado en la Facultad de Me-  
dicina y cirugía de la Universidad cen-  
tral (Madrid) que desde dicho punto  
ha venido á establecerse á Navarrete  
se dedica especial-

mente á las enfermedades y operacio-  
nes de los ojos.

Tiene consulta diaria de 1 á 3 de la  
tarde todos los dias no festivos, y de  
10 á 12 para los pobres de su país

# LOTERIA NACIONAL.

PROSPECTO

DE

PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID

EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 1881.

Constará de 40 000 billetes, al precio de 500 pesetas cada uno, divi-  
didos en decimos á 50 pesetas; distribuyéndose 14 600 000 pesetas  
en 6 119 premios de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESETAS.
1 de . . . . .	2.500.000
1 de . . . . .	1.250.000
1 de . . . . .	750.000
2 de 250.000 . . . . .	500.000
4 de 125.000 . . . . .	500.000
20 de 50.000 . . . . .	1.000.000
50 de 25.000 . . . . .	750.000
75 de 2.500 . . . . .	4.395.000
3 999 reintegros de 500 pesetas para los 3.999 números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio mayor.	1.999.500
99 aproximaciones de 2 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el pre- mio de 2.500.000 pesetas.	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 1 250.000 pesetas.	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 750.000 pesetas.	247.500
2 idem de 50 000 id., para los números anterior y poste- rior al del premio mayor.	100.000
2 idem de 54.000 id., para los números anterior y poste- rior al del premio segundo.	68.000
2 idem de 22 500 id., para los números anterior y poste- rior al del premio tercero.	45.000
6 119	14.600.000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro pre-  
mio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las apro-  
ximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios  
mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 40000,  
y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicacion de las aproximaciones de 2 500 pesetas, se sobrentiende  
que, si el premio mayor corresponde por ejemplo al número 25, el segundo al  
3400 y el tercero al 15075, se consideran agraciados respectivamente los 99  
números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero; es decir,  
desde el 101 al 100, de 13501 al 3599 y de 15001 al 13100.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, segun queda dicho, to-  
dos los números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio de  
2.500.000 pesetas; de manera, que si éste cabe en suerte al número 803 ó a  
804 etc. se entenderán reintegrados todos los que terminen en 3 ó en 4, ó sea  
uno por cada decena.

Al día siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas de los nú-  
meros que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pa-  
gos, segun lo prevenido en el art. 28 de la Instrucción vigente, debiendo re-  
clamarse con exhibicion de los billetes, conforme á lo establecido en el 32.  
Los premios se pagarán en las Administraciones en que se veadan los bille-  
tes, con la puntualidad que tiene acreditada la Realta.

Terminado el Sorteo se verificará otro, en la forma prevenida por Real or-  
den de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las  
huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña y las doncellas acogi-  
das en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta corte cuyo resultado se anun-  
ciará debidamente.

Madrid 4.º de Julio de 1881.—El Director general, J. Garcia de Torres.

Se arrienda en pública su-  
basta el día 1.º del próximo  
Setiembre á las 12 de su ma-  
ñana, un molino harinero si-  
tuado en el término de la Ve-  
guilla, de esta jurisdiccion, y  
distante un quilómetro de la  
poblacion, con dos buenas pie-  
dras y dos fanegas y 4 cele-  
mines de tierra destinada  
hortaliza.

Las personas que quieran  
interesarse en el arriendo de  
dicha finca, pueden dirigirse  
á la villa de Agoncillo, á don  
Epifanio Sesma Pérez, en cu-  
yo poder obran las condicio-  
nes del arriendo. 3.-8.

Imp. y lit. de A. Ortoneda.